



00000 1

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

2014	17	01	26	P 6344
------	----	----	----	--------



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA

NANOCOVER CIA. LTDA.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES

XAVIER ANTONIO CABEZAS MARTÍNEZ Y

AURELIO FERNANDO CABEZAS MARTÍNEZ

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00

DÍ 5

COPIAS SUPERINTENDENCIA  
COMPAÑÍAS

NF

**C.C. NANOCOVER CIA. LTDA.**

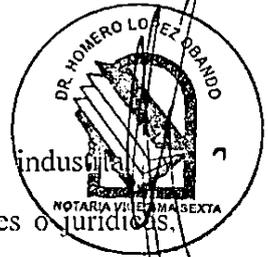
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **OCHO (08) de DICIEMBRE** del año dos mil **CATORCE**, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen el Doctor Xavier Antonio Cabezas Martínez y señor Aurelio Fernando Cabezas Martínez, cada uno por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a

quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que cleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía **NANOCOVER CIA. LTDA.** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: *Doctor Xavier Antonio Cabezas Martínez y señor Aurelio Fernando Cabezas Martínez.* Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar, concurriendo a la celebración de este instrumento por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes con el respectivo juramento de conformidad con la Ley, declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA NANOCOVER CIA. LTDA.- Título I . Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **NANOCOVER CIA. LTDA.** **Artículo segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: a) La importación, envasado y



## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



comercialización de productos químicos de aplicación industrial y doméstica. b) Ejercer la Representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, en actividades afines o complementarias con su objeto social; c) Brindar asesoría técnica en la aplicación de los productos que comercialice o distribuya; d) Previo al cumplimiento de lo establecido en leyes especiales, brindará a sus clientes asesoría, diseño y planificación para la correcta aplicación y uso adecuado de los respectivos productos químicos; e) Desarrollar actividades de capacitación general y específica, mediante cursillos, cursos, talleres, seminarios, conferencias, etcétera, a personas naturales o representantes de personas jurídicas, en materias afines a su objeto social. La Compañía podrá ser socia y accionista de compañías existentes o por constituirse e integrar consorcios. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de **cincuenta años**, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del Capital. Artículo quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000) dividido en mil participaciones sociales con un valor nominal de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. **Título III. Del Gobierno y de la Administración. Artículo sexto.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y Presidente. **Artículo séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación

en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.

**Artículo octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.

**Artículo noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

**Artículo décimo.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

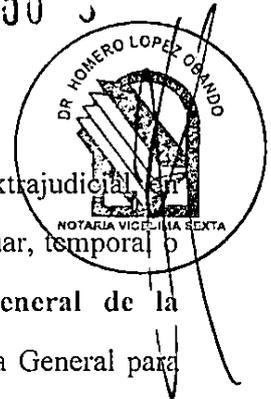
**Artículo décimo primero.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

**Artículo décimo segundo.- Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



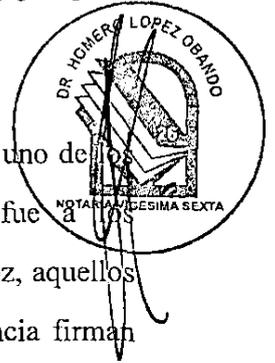
sus funciones, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial en el caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo décimo tercero.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la **representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía** sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV. Disolución y liquidación. Artículo décimo cuarto.- Norma general.-** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes socios fundadores manifiestan que constituyen la Compañía **NANOCOVER CIA. LTDA.** con el Capital Social de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000), declarando bajo juramento de conformidad con el Art. 103 de la Ley de Compañías, que depositarán el cien por ciento (100%) del mencionado capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la misma tenga personalidad jurídica, todo de conformidad con el siguiente cuadro: **CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**\*\*\*\*\*

Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado en Numerario	Número de Participaciones
Xavier Antonio Cabezas Martínez	500	500	500
Aurelio Fernando Cabezas Martínez	500	500	500
<b>TOTALES:</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>

**QUINTA.- DECLARACIÓN JURADA.-** Los socios fundadores, Doctor Xavier Antonio Cabezas Martínez y señor Aurelio Fernando Cabezas Martínez declaran bajo juramento que la integración del capital social y todos los datos que constan en el referido Cuadro de Suscripción y Pago del Capital Social son correctos. **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía a Xavier Antonio Cabezas Martínez y como Gerente General de la misma al señor Aurelio Fernando Cabezas Martínez. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- MANDATARIO AUTORIZADO.-** Las contratantes acuerdan autorizar al Doctor Xavier Antonio Cabezas Martínez para que a su nombre solicite al Registrador Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano, la inscripción del contrato contenido en la presente escritura. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (Firmado) Doctor **Carlos Garzón Páez**, portador de la matrícula profesional número mil seiscientos diez del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA.** acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO** 0000

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Xavier Antonio Cabezas Martínez  
c.c. 1705655130



f) Sr. Aurelio Fernando Cabezas Martínez  
c.c. 170672443-0



**Dr. Homero López Obando**  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170585513-0

APellidos y Nombres  
CABEZAS MARTINEZ  
XAVIER ANTONIO

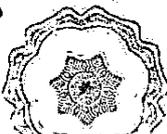
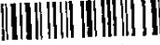
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
RIOBAMBA  
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1959-07-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado  
ELBA MARCELA  
REYES GONZALEZ

*[Handwritten Signature]*

1705655130

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO V3343V2242

APellidos y Nombres del Padre CABEZAS EUDORO

APellidos y Nombres de la Madre MARTINEZ GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-11-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-11-10

000410482

*[Handwritten Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Handwritten Signature]*  
FIRMADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0149 1705655130  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CABEZAS MARTINEZ XAVIER ANTONIO

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN TUMBACO 0

QUITO PARROQUIA 1

CANTÓN ZONA

*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 08 DIC-2014

JR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres: **CABEZAS MARTINEZ AURELIO FERNANDO**  
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO**  
GONZALEZ SUAREZ  
Fecha de Nacimiento: **1963-06-24**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **M**  
Estado Civil: **CASADO**  
TAMARA MARIA DEL M VASQUEZ C

No. **170672443-0**




00000005

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIA VIGESIMA SEXTA



*[Handwritten Signature]*

170672443-0

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LIC. CC. JURIDICAS  
V1333E1242

APellidos y Nombres del Padre: **CABEZAS EUDORO**  
APellidos y Nombres de la Madre: **MARTINEZ GLADYS**  
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2012-03-14**  
Fecha de Expiración: **2022-03-14**

*[Handwritten Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013  
013 - 0116  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
CABEZAS MARTINEZ AURELIO FERNANDO

1706724430  
CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN RUMIPAMBA  
PARROQUIA

1 ZONA

*[Handwritten Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18. de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito a **08 DIC 2014**

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMA SEXTA  
CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2014 10:35 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7677838

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1701169706 GARZON PAEZ CARLOS ENRIQUE

CIU: G4669.11

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE ALMIDÓN, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NANOCOVER CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/12/2014 10:35 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

SE OTOR...

27/11/2014 9.33 PM

03000 C

....gó ante mí, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA NANOCOVER CIA. LTDA.** que otorgan los **SEÑORES XAVIER ANTONIO CABEZAS MARTÍNEZ Y AURELIO FERNANDO CABEZAS MARTÍNEZ.**- Firmada y sellada en Quito, a ocho de Diciembre del dos mil catorce.-

  
**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**





TRÁMITE NÚMERO: 82261

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	55413
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5901
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705655130	CABEZAS MARTINEZ XAVIER ANTONIO	Quito	SOCIO	Casado
1706724430	CABEZAS MARTINEZ AURELIO FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NANOCOVER CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-
---



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

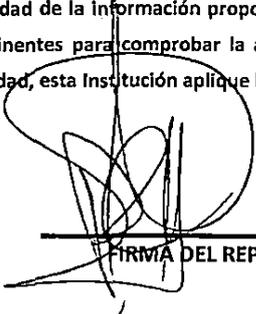
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



00000 9

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		NANOCOVER CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		NANOCOVER	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: BENALCAZAR	BARRIO: EL BATAN	CIUDADELA: EL BATAN	
CALLE: AV. ELOY ALFARO	NÚMERO: N33-256	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. 6 DE DICIEMBRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CATAMAYO	OFICINA No.: 6	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2431022	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:cabezasfe@gmail.com">cabezasfe@gmail.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0 984744918	FAX:		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A 60 metros del Consejo Nacional Electoral			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> AURELIO FERNANDO CABEZAS MARTINEZ			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1706724430			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b> 1811 1... Sebita, 11444 Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
			VA-01.2.1.4-F1


**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**RECIBIDO**

13 FEB 2015

 .....  
 Sra. Adela Villacís V.  
 C.A.U. - QUITO